

**ORDENANZA N° 411 - HCDCDLP - 2019  
REGULACION HORARIOS DE CARGA Y DESCARGA DE MERCADERIA  
EN EL CENTRO COMERCIAL DE LA CIUDAD DE LA PUNTA.**



**HCD LA PUNTA**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
CIUDAD DE LA PUNTA

---

Ciudad de La Punta, 27 de Noviembre de 2019

**VISTO:**

La necesidad de regular las actividades de carga y descarga de mercadería en el Centro Comercial de la ciudad de La Punta a fin de evitar los problemas de tránsito que ello ocasiona; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las actividades comerciales de carga y descarga de mercadería en el Centro Comercial de la Ciudad de La Punta, inciden en forma directa y proporcional sobre el normal desenvolvimiento del tránsito vehicular; Que, mediante la instrumentación de medidas tendientes a satisfacer los intereses generales de la población, se busca evitar que convivan los horarios de máxima concentración del tránsito en general y de la carga y descarga en particular, sin perjudicar el amplio sector comercial, debiendo la normativa municipal preservar la armonía entre vecinos, automovilistas y los emprendimientos comerciales.

Que en los últimos años, hubo importantes cambios en los hábitos de consumo y de comercialización, registrándose nuevos comercios, por lo que resulta necesaria una norma que regule los horarios de carga y descarga a fin de evitar los problemas de tránsito que esta actividad acarrea.-

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Art. 1º:** Las actividades de carga y descarga de mercaderías, consideradas como las operaciones efectuadas entre un inmueble y vehículos autorizados y/o entre vehículos, para el transporte de mercancías o cargas, por personas y/o cualquier tipo de maquinaria dispuesta para tal fin, podrán efectuarse conforme la siguiente determinación de horarios, en el ámbito del Centro Comercial de la Ciudad de La

**ORDENANZA N° 411 - HCDCDLP - 2019**  
**REGULACION HORARIOS DE CARGA Y DESCARGA DE MERCADERIA**  
**EN EL CENTRO COMERCIAL DE LA CIUDAD DE LA PUNTA.**



**HCD LA PUNTA**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
CIUDAD DE LA PUNTA

---

Punta, delimitado por las calles 5 Norte y 5 Sur y calles 8 Este y 6 Oeste de lunes a sábado en los horarios de 08:00 a 10:00 hs., de 14:00 a 16:00 hs. y de 22:00 a 00:00 hs. El transporte pesado de más de dos ejes sólo podrá efectuar las operaciones mencionadas en el presente artículo de lunes a sábado en los horarios de 14:00 a 16:00 hs. y de 22:00 a 00:00 hs.-

**Art. 2°:** PROHIBICIONES:

- a. El estacionamiento para carga y descarga de mercadería sobre el cordón izquierdo en cualquiera de las arterias que conforman el Centro Comercial, sobre veredas, espacio público, senda peatonal, ochavas y en cualquier otro lugar que afecte la seguridad, visibilidad o fluidez del tránsito.
- b. Ocasionar peligro y/o perturbaciones graves al tránsito de otros usuarios.
- c. Generar ruidos y molestias innecesarias.
- d. Depositar mercadería en la calzada.-

**Art. 3°:** OBLIGACIONES:

- a. Dejar en perfecto estado de limpieza el lugar donde se efectúe las operaciones de carga o descarga.
- b. El conductor deberá permanecer en el vehículo durante el tiempo necesario para la entrega y/o carga mercadería.-

**Art. 4°:** El que infringiere lo dispuesto en la presente Ordenanza, será sancionado con multa de 160 U.M.M. a 25.000 U.M.M. y/o clausura, con aplicación de Art. 11 del Código Procesal de Faltas de la ciudad de La Punta.-

**Art. 5°:** Para el caso de que el titular de un local comercial requiera efectuar las operaciones de carga y descarga en otros días y horarios de los establecidos en el Artículo Primero de la presente ordenanza, deberá requerirlo de forma escrita ante la autoridad de aplicación, expresando los fundamentos, días y horarios interesados en la solicitud. El Municipio de la ciudad de La Punta expedirá la correspondiente autorización en caso de considerarlo pertinente.-

**Art. 6°:** Por el área que corresponda, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá dar amplia difusión a la presente Ordenanza, notificando a los comercios comprendidos en el radio determinado por el Art. 1°, sobre el contenido, alcances y multas establecidas en la misma.-

**Art. 7°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-